

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 192

TEGUIGALPA: 16 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.918

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Dispénsase la publicación de edictos á Tomás Trejo y Magdalena Idiáquez.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda de Colón á don José León Ramírez.—Declárase sin lugar una solicitud del Juez de Paz de Iruña.—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Cárcamo y Micaela F. Castillo.—Dispénsase la publicación de edictos á Adolfo R. Maldonado y Angela Argueta.—Autorízase el gasto de \$ 109.00 para la hechura de algunas bancas y compostura de los atriles del Parque Central.—Dispénsase la publicación de edictos á Benjamín P. Sánchez y Trinidad Uclés Ferrera.—Dispénsase la publicación de edictos á William E. Asher y María Masson.—Nómbrese á don Pablo Brevé Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho.—Nómbrese al Subteniente Lucas Rodríguez Inspector de Policía y Hacienda de Gracias.—Dispénsase la publicación de edictos á Hermenegildo Betancourt y Paula Agüero.—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá al Coronel Domingo Portillo.—Dispénsase la publicación de edictos á J. J. Cobachuelo y Carlota Fuentes.—Se autoriza el gasto de \$ 30 00 para compra de unos materiales que se necesitan en la Penitenciaría.—Ergítese en Municipio la aldea de El Conal, en jurisdicción de La Iguala, departamento de Gracias

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso correspondiente al mes de marzo de 1900.—Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de febrero con los del mes de marzo de 1900 habidos en la Administración de Rentas del departamento de Valle.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**—Relación de los trabajos llevados á cabo por el Tribunal Superior de Cuentas durante el mes de junio

### AVISOS

## GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Tomás Trejo y Magdalena Idiáquez

Tegucigalpa: 2 de julio de 1900

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Tomás Trejo y Magdalena Idiáquez, vecinos del Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la

Receptoría de Rentas del círculo de San Antonio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda de Colón á don José León Ramírez.

Tegucigalpa. 4 de julio de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

Nombrar á don José León Ramírez Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, en sustitución de don Victoriano Mendoza, á quien se rinde las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase sin lugar una solicitud del Juez de Paz de Iruña.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Juez de Paz del pueblo de Iruña, en que pide se revoque la resolución del Concejo departamental respectivo, dictada el 15 de noviembre del año próximo pasado, por la cual fué improbad el acuerdo de la Municipalidad de dicho pueblo en que autorizaba el gasto de veinte pesos para un Secretario y Director del Juez de Paz.

Considerando: que el Concejo departamental de Colón ha informado que la supresión de ese gasto se funda en las razones siguientes:—1.º que el acuerdo de la Municipalidad no expresaba de un modo concreto si el pago era para el Secretario del Juzgado ó para el Director, y este empleado no lo autoriza la Ley de Tribunales; y—2.º que en el Juzgado de Iruña es poco el trabajo y, por lo mismo, es indebido el pago del sueldo fijado al Secretario; y

Considerando: que la resolución del Concejo está arreglada á derecho y consulta la economía y buena inversión de los fondos municipales, por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 179 y 180 de la Ley Municipal,

### ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud expresada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Cesar Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Cárcamo y Micaela F. Castillo.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Francisco Cárcamo y Micaela F. Castillo, vecinos de Comayagua y esta ciudad, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Adolfo R. Maldonado y Angela Argueta

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Adolfo R. Maldonado y Angela Argueta, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla

Autorízase el gasto de \$ 109 00 para la hechura de algunas bancas y compostura de los atriles del Parque Central

Tegucigalpa: 6 de julio de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 109 00 que se pagarán á don Miguel M. Paz, valor de los siguientes trabajos que ejecutará en el Parque Central: hechura de 21 bancas, á \$ 4 cta., \$ 84 00; compostura de los atriles del kiosco y hacer algunos que faltan, \$ 25.00. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Benjamín P. Sánchez y Trinidad Uclés Ferrera

Tegucigalpa. 9 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Benjamín P. Sánchez y Trinidad Uclés Ferrera, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á William E. Asher y María Masson

Tegucigalpa. 10 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á William E. Asher y María Masson, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese á don Pablo Brevé Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho

Tegucigalpa: 10 de julio de 1900.

Manifestando el Gobernador Político del departamento de Olancho que se ha decretado auto de prisión provisional al Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, don Natividad Manguía, por lo cual queda de hecho suspenso en el ejercicio de su empleo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, mientras dure el juicio respectivo, á don Pablo Brevé, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese al Subteniente Lucas Rodríguez Inspector de Policía y Hacienda de Gracias

Tegucigalpa 12 de julio de 1900.

Con vista de la recomendación hecha por el Gobernador Político del departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA.

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento al Subteniente Lucas Rodríguez, en sustitución de don Jesús Cáceres Trejo, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Hermenegildo Betancourt y Paula Agüero

Tegucigalpa: 12 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Hermenegildo Betancourt y Paula Agüero, vecinos de esta ciudad y La Libertad, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá al Coronel Domingo Portillo

Tegucigalpa. 13 de julio de 1900

Manifestando el Gobernador Político del departamento de Intibucá la necesidad de remover de su empleo de Inspector de Policía y Hacienda al señor Francisco Mejía, fundado en que no da muestras de actividad en el desempeño de sus funciones; y recomendando para sustituirle al Coronel Domingo Portillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, al señor Portillo, Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento en sustitución del señor Mejía, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á J. J. Cobachuelo y Carlota Fuentes.

Tegucigalpa 16 de julio de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. J. Cobachuelo y Carlota Fuentes, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 30 00 para compra de unos materiales que se necesitan en la Penitenciaría

Tegucigalpa. 17 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 30.00 que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría, valor de dos arrobas de pintura, 6 botes de aceite de linaza y 4 cargas de cal, materiales que se necesitan para pintar las verjas de madera y encalar el interior de las bartolinas de aquel establecimiento. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo

IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Erígese en Municipio la aldea de El Conal, en jurisdicción de La Iguala, departamento de Gracias

Tegucigalpa 17 de julio de 1900

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por algunos vecinos de la aldea de El Conal, jurisdicción de La Iguala, departamento de Gracias, relativa á pedir la creación de un Municipio, que tendrá por cabecera El Conal, por convenir á los intereses de dicha aldea la existencia de autoridades propias que procuren con eficacia el progreso de la localidad

Oído el informe del Gobernador Político respectivo, que es favorable á la petición, por creer que la aldea referida tiene los elementos necesarios para ser erigida en pueblo.

Considerando que se ha comprobado satisfactoriamente que dicha aldea tiene el número de habitantes y todas las demás condiciones que la ley requiere para la creación de un nuevo Municipio.

Considerando que al segregarse las aldeas de El Conal y Taragual del resto de las aldeas que forman el actual Municipio de La Iguala, no se impide que éste pueda subsistir independientemente de aquéllas.

Considerando que por las razones alegadas en la solicitud y por el mayor interés que tendrá la autoridad local inmediata para atender á todos los ramos del servicio público, es conveniente acceder á dicha petición; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º, reformado, y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA.

1.º—Resolver de conformidad dicha solicitud, autorizando, en consecuencia, la creación del nuevo Municipio, que tendrá por cabecera la aldea de El Conal.

2.º—Disponer que se proceda, en la forma debida, á la elección de las autoridades locales, para que tomen posesión de sus cargos el 1.º de enero del año próximo.

3.º—Delegar en el Gobernador Político la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo y hacer la división de terrenos, bienes, pastos, aprovechamientos, usos públicos, etc., etc., sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas ya existentes, quedando sujeto á la ratificación del Gobierno lo resuelto por aquel empleado en virtud de esta delegación.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso correspondiente al mes de marzo de 1900.

Yuscarán. 13 de abril de 1900

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de la obligación que me impone su orden, tengo el gusto de dar á Ud. el informe que demuestra el movimiento de

Las rentas de este departamento en el mes de marzo próximo pasado.

A \$ 5 275.79 ascendió el producto, según se expresa á continuación.

Existencia anterior . . . . .	\$ 2 686.24
Renta de aguardiente . . . . .	4.452.50
"    "    pólvera . . . . .	91.00
Producto de papel sellado . . . . .	65.50
"    "    impuesto pecuario . . . . .	219.00
"    "    leyes . . . . .	1.00
"    "    timbres . . . . .	200.66
Ramo de Correos . . . . .	40.72
"    "    Telégrafos . . . . .	128.10
Cablegramas . . . . .	27.88
Montepío—2 p <sup>o</sup> . . . . .	17.80
Multas . . . . .	18.00
Giros postales . . . . .	13.68
Recibido de la Dirección de Rentas . . . . .	8.70
<b>Total</b> . . . . .	<b>\$ 7.970.73</b>

DISTRIBUCION

Gastos de las rentas . . . . .	\$ 1 204.39
Ramo de Gobernación . . . . .	478.70
"    "    Hacienda . . . . .	213.00
"    "    Justicia . . . . .	486.00
"    "    Guerra . . . . .	1 657.05
Ramo de Correos . . . . .	83.50
"    "    Telégrafos . . . . .	519.00
Remitido en documentos á la Dirección General de Rentas Alcance del ex-Receptor F. Alvarin . . . . .	1 573.08
Existencia en efectivo para el mes entrante . . . . .	1 191.53
<b>Total</b> . . . . .	<b>\$ 7.970.73</b>

Deducidos los \$ 2.686.24 que representa la existencia anterior y los \$ 8.70 recibidos de la Dirección de Rentas, el producto es de \$ 5.275.79, como dije al principio; en cuyo producto, comparado con el del mes de febrero, se nota una diferencia en contra de marzo, según se demuestra en seguida

Producto de febrero . . . . .	\$ 7.899.12
"    "    marzo . . . . .	5.275.79
Diferencia . . . . .	\$ 2.623.33

Desde que llegué á colocarme en este importante puesto, mi principal objeto ha sido atender, en cuanto ha sido posible, al cumplimiento de mi deber, llevando en mira la elevación de las rentas y la pureza en el manejo de ellas, con el objeto de satisfacer, en cuanto se pueda, las elevadas aspiraciones del Gobierno, cuyas rentas, si bien han aumentado en parte, este aumento no corresponde á mis esfuerzos, y la causa que encuentro para ello es que los pueblos no tienen patrimonio para subvenir al gasto diario que les exige la vida, pues la agricultura, que es la riqueza verdadera reconocida en todos los países, en éste no tiene desarrollo, sin duda por la falta de estímulo, y mientras no se fomenta de una manera directa tiene que continuar embrionaria.

El mayor ó menor aumento de las rentas, comparado un mes con otro, resulta del mayor ó menor movimiento de los pueblos, pues el ninguno que ha habido en éstos en el presente mes es otra causa para la diferencia de \$ 2.623.33 que aparece en contra de marzo, y quizá haya justa razón si se atiende á que el ingreso en febrero por venta de giros postales, que es eventual, llegó á \$ 524.47, y á que la mayor parte de los habitantes de los pueblos que componen este departamento se retiran

fuera de ellos para atender á sus labores agrícolas, pues son los meses en que se ocupan de sus preparativos para las siembras de los granos de primera necesidad, á fin de evitar en lo posible la escasez de éstos, como sucede en el presente caso, según lo demuestra la demanda de cereales.

Los pnestos de venta permanecen bien surtidos.

Los Inspectores, aunque persiguen con actividad el contrabando, hace mucho tiempo que éstos no capturan ninguno ni destruyen ninguna fábrica clandestina.

Los contratistas entregan con puntualidad la especie que tienen de compromiso, y se les paga de la misma manera.

A pesar de que el producto de las rentas ha sido tan pequeño como queda demostrado, todos los empleados, colegios y escuelas primarias están pagados; pero en el mes en curso quién sabe si se pueda hacer lo mismo, por la pequetísima realización que se nota hasta en estos momentos.

Con muestras de aprecio y distinguida consideración me suscribo su atento S. S.

RAFAEL RAUDALES.

Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de febrero con los del mes de marzo de 1900 habidos en la Administración de Rentas del departamento de Valle.

RENTAS	FEBRERO	MARZO	DIFERENCIA	
			A. f. de mzo	Contra mzo
Renta de aguardiente	\$ 3 586.429	\$ 2 881.564		\$ 704.865
—    pólvera	103.00	62.50		40.50
—    especies timbradas	841.15	573.73		267.42
Ingresos eventuales	266.26	62.974		203.286
<b>Saldo contra marzo</b>	<b>\$ 4 696.824</b>	<b>\$ 3 580.524</b>	<b>\$ 1 028.01</b>	<b>\$ 1 028.01</b>
<b>GASTOS</b>				
Gastos de las rentas	\$ 286.244	\$ 241.574	\$ 44.67	\$ 44.67
Ramo de Gobernación	339.70	339.13	56.87	56.87
—    Hacienda	213.00	213.00		
—    Justicia	301.00	281.00	20.00	20.00
—    Guerra	1 329.45	1 636.10	306.65	306.65
—    Fomento	67.30	61.00	6.30	6.30
Gastos extraordinarios — Dirección General de Rentas	1 493.144	2.512.00	1 018.856	1 018.856
<b>Saldo á favor de marzo</b>	<b>\$ 5 057.794</b>	<b>\$ 6 022.734</b>	<b>\$ 964.940</b>	<b>\$ 964.940</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 6 082.734</b>	<b>\$ 6 082.734</b>	<b>\$ 1 125.554</b>	<b>\$ 1 125.554</b>

Nacaome 16 de abril de 1900.

Mariano Rivera.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

RELACION

de los trabajos llevados á cabo por el Tribunal Superior de Cuentas durante el mes de junio.

1.ª INSTANCIA

Autos, 18.  
Notificaciones, 36.  
Un pliego de reparos formulado por el Contador de Glosa don Marcial Vijil á las cuentas que llevó don Alberto Aguiluz como Administrador de Rentas del departamento de Comayagua durante el año económico de 1898 á 1899.

Un pliego de reparos formulado por el Contador de Glosa don Rafael López á las cuentas que llevó don Juan F. Carías como Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba durante el año económico de 1897 á 1898.

Una sentencia dictada por el Contador de Glosa don Marcial Vijil en las cuentas que llevó don Baltasar S. Alegría como Administrador de Rentas del departamento de Choluteca durante los dos últimos meses del año económico de 1898 á 1899, en la que se le condena á pagar al Fisco la suma de \$ 3.432 74½.

Una ídem pronunciada por el mismo Contador en las cuentas que llevó don Coronado Chávez como Administrador de Rentas del departamento de Gracias durante el año económico de 1895 á 1896, en la que se le condena á pagar á la Hacienda Pública la suma de \$ 2.167.19½.

Una sentencia interlocutoria dictada por el Contador suplente don Eugenio Molina en las cuentas que llevó don Enrique Chávez como Administrador de Rentas del departamento de Comayagua durante nueve meses del año económico de 1896 á 1897, en la que se le declara solvente con el Fisco y con derecho á que se le extienda el finiquito respectivo.

Una ídem pronunciada por el Contador de Glosa don Rafael López en las cuentas que llevó don Enrique Chávez como Administrador de Rentas de Comayagua durante nueve meses del año económico de 1895 á 1896, en la que se le declara solvente con la Hacienda Pública y con derecho al finiquito del caso.

2.ª INSTANCIA

Autos, 8.  
Notificaciones, 16.  
Una sentencia dictada por los Contadores Oqueñí Bustillo, López y Molina en las cuentas que llevó don José Rosa Valdés como Administrador de Rentas del departamento de Intibucá durante los siete primeros meses del año económico de 1898 á 1899, confirmatoria de la de 1.ª Instancia, que condena al señor Valdés a pagar al Fisco la suma de \$ 1 315.39.

TRIBUNAL PLENO

Autos, 10.  
Notificaciones, 20.  
Sentencias interlocutorias, 5.  
Tomó razón de 120 órdenes de pago giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con valor de \$ 53 888.64½, de acuerdo con la cuenta abierta á cada Secretaría de Estado, como sigue:

Gobernación	50 órdenes \$	188 75
Relaciones Exteriores	1 —	141 00
Instrucción Pública	4 —	850 00
Justicia	10 —	447 00
Hacienda y Crédito Público	25 —	41 081 96
Fomento y Obras Públicas	39 —	9 572 79
Guerra	36 —	1 657 14

Registró y selló las especies timbradas que à continuación se indican, con valor de \$ 88.261.80, como sigue:

38.812 tarjetas telegráficas, de á \$ 0 15 cju.	\$ 5 821 80
6 000 — — — 0 30 —	1 800 00
640 juecos pólizas de internación, de á \$ 1 00 cju	640 00
800 billetes privilegiados de á \$ 100 00 cju	80 000 00

Dictó 10 acuerdos relativos al ejercicio de su jurisdicción económico-administrativa.

CONTADURÍA MAYOR

Autos, 14.

Notificaciones, 28.

Dirigió 16 comunicaciones al Poder Ejecutivo; y por medio de la Secretaría, 72 à los Administradores de Rentas, contratistas de aguardiente y demás empleados de Hacienda.

Tomó razón de tres despachos militares, cancelados.

Evacuó, en representación del Tribunal, dos informes pedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 7 de juho de 1900.

F. Martínez López, Secretario.

V.° B.°—MIGUEL O. BUSTILLO.

AVISOS

SALVADOR RIVERA,

Juez 2.° de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que hoy proveo el auto que letra por letra dice:—"Juzgado 2° de Paz de lo Criminal.—Yuscarán: veintisiete de julio de mil novecientos.—Por no haberse podido adquirir à los presuntos reos Cayetano Grádiz Valladares y Pantaleón Cerna Valladares, á pesar de las activas diligencias dictadas para lograr su captura, según lo demuestra lo autuado que se agrega; y resultando motivos graves para presumirse que son responsables por el delito de falso testimonio en la causa de Basilio Jirón Cerrato (a) Chorrete, en el careo celebrado solemnemente entre el reo Jirón y los inculcados Grádiz y Cerna, declararon en esta Judicatura, á presencia de los señores don Néstor Nolasco y don Luis Randaes O., que ciertamente habían cometido el delito de falso testimonio contra Francisco Flores, favoreciendo á Jirón: en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política, 312 y 314 del Código Penal, 1.750 y 1.760 del de Procedimientos, decretese prisión provisional por el delito consabido à los predichos Cayetano Grádiz Valladares y Pantaleón Cerna Valladares, hondureños, de diez y nueve años de edad, solteros, operarios, de esta vecindad. Expídanse mandamientos para el señor Agente de policía y al Comandante del Presidio de esta ciudad para lo que proceda en derecho, sobrecárten

se las requisitorias libradas con anterioridad, y promúlguese en "La Gaceta" oficial conforme lo previene el artículo 1 775 del Código Procesal, con cuyo fin se trasmittirá al señor Redactor del periódico referido.—Notifíquese.—Rivera.—Basilio Torres.—José Antonio Tinoco.—Es copia fiel —Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, á nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico que si apareciesen en vuestras respectivas jurisdicciones los susodichos reos Cayetano Grádiz y Pantaleón Cerna Valladares, ordenéis su captura y, con las seguridades legalmente establecidas, remitirlos à las cárceles de esta ciudad, á disposición del Juez exhortante, que iguales oficios practicará cada vez que debidamente sea requerido.

Yuscarán: 27 de julio de 1900.  
Rivera.—Basilio Torres.—José Antonio Tinoco. 16

El infrascrito, Juez de Paz suplente de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se ha decretado auto de prisión provisional, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Miguel Alegria, al individuo Carlos Paz Amador, de veinte años de edad, próximamente. originario y vecino de este puerto, soltero, marino, de mediana estatura, color trigueño, pelo negro, liso, cara redonda, lampiño, descalzo y sin señal alguna viable; y que no habiendo podido encontrársele en su domicilio para hacerle la notificación de dicho auto, ignorándose su paradero, excito á Uds. á fin de que, en caso de que apareciere en su jurisdicción, se sirvan expedir las órdenes conducentes à su captura, y lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este puerto.

Amapala: 7 de agosto de 1900.  
Juan Araque —José Herrera —Salvador S. Medina 16

BELTRAN MARTINEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber. que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Eustaquio Contreras, por el delito de lesión grave en la persona de Indalecio López, y que el cinco de junio anterior le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por hallarse ausente, y como hasta ahora no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, à las cárceles de esta población y à la orden de este Juzgado. Filiación del reo como de 24 años, soltero, jornalero, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color descolorido, cara aguilieña, sin barba, ojos negros, sin ninguna señal visible, viste pantalón y chaqueta de dril y descalzo

Librado en Comayagua, a cinco de julio de 1900.—Beltrán Martínez

ANTONIO LAINEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Macedonio López, vecino de este pueblo, por el delito de lesión grave inferida en la persona de Valentín Bustillo, vecino de Nicaragua. Y no habiendo sido habido por este Juzgado para serle notificado de auto citado, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República exhorto á fin de que, al aparecer en su jurisdicción, lo capturen y, con las seguridades debidas, lo remitan à esta cárcel à la orden de mi Juzgado, para lo cual también hago constar la filiación, así de regular alto, delgado, negro, cara picada y redonda, nariz afeitada, pelo canche, barba rala, cejas y pestañas lisas, descalzo, cercador de piedra

Duyure 4 de julio de 1900.

ANTONIO LAINEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

En algunos números de "La Gaceta" y de "El Pabellón de Honduras" se ha anunciado que las Tarifas de Aduanas se venden en las Receptorías de Rentas y demás oficinas de Hacienda à UN PESO el ejemplar.

Como ese aviso no ha salido de este Ministerio, se hace saber: que el ejemplar de dicha Tarifa vale SETENTICINCO CENTAVOS y que este es el precio à que han sido cargadas à la Dirección General de Rentas

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1900.

D. FORTIN.

TRINIDAD CHEVEZ,

Juez de Paz suplente de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber. que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado prisión contra Santos Snazo, de veinticuatro años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de hurto de dos yeguas, y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para notificársele el auto de prisión provisional que se le ha decretado, a Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, lo manden capturar y remitir, con las debidas seguridades, à la cárcel de esta población y a la orden de este Juzgado. Filiación del reo de estatura regular, ojos menudos, cejas crespas y encontradas, color trigueño y con una cicatriz en la punta de la nariz, viste pantalón y chaqueta de algodón.

San Antonio del Norte 7 de juho de 1900.  
Trinidad Chévez.—Antonio P. Mejía, Srío.

Tipografía Nacional—3 \* Avenida E.—N. 48